

RESOLUCION de la Comisaria de Aguas de la Cuenca del Tago por la que se declara la necesidad de ocupación de las fincas que se citan, afectadas en el expediente de expropiación forzosa con motivo del embalse de Bendina (cotas 712 a 714) en término municipal de Villalba de los Baños (Cuenca).

EMBALE

Día 12 de junio de 1969

Examinado el expediente que se tramita para la expropiación forzosa con motivo del embalse de Bendina (cotas 712 a 714), en término municipal de Villalba de los Baños (Cuenca):

Resultando que durante el periodo de información pública presentó reclamación doña María Cruz Vicente Romero, solicitando la indemnización de las mejoras llevadas a cabo en la finca «Los Alibos» número 21 parcela 1173.

Resultando que, asimismo, presentaron reclamación don Isidoro Moraleja Cantero, don Rafael Mialdea García, don Martín Alcocer Martínez, don Visdado Moraleja Cantero, don Feliciano González López y don Julio y don Alfredo González Moraleja, oponiéndose a la expropiación por considerar que sus fincas están situadas fuera de la cota 114.

Visto el informe de la Abadía del Estado: Considerando en cuanto a la reclamación de doña María Cruz Vicente Romero que sus alegaciones, caso de ser fundadas, serán tenidas en cuenta en el momento del justiprecio de la finca de que se trata.

Considerando, en cuanto a resto de las reclamaciones, que aun cuando corrientes de alegaciones de orden técnico, obligan a la Administración a rectificar las superficies afectadas, con objeto de que se expresen exclusivamente los terrenos situados por debajo de la cota 114.

Esta Comisaria, en virtud de las facultades que le atribuye el artículo 93 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y Decreto de 13 de agosto de 1966, ha resuelto:

1.º No proceder a la expropiación de la finca 114, propiedad de don Feliciano González López, por quedar toda ella fuera de la cota 114.

2.º Rectificar la relación de fincas que en su día salió a información pública en la forma siguiente:

Propietario	Número de la finca	Superficie afectada
Julio y Alfredo González Moraleja	172	0,8560
Feliciano González López	211	0,2220
Martín Alcocer Martínez	225	9,1700
Isidoro Moraleja Cantero	233	0,1220
Rafael Mialdea García	234	0,0640
Feliciano González López	236	0,0260
Isidoro Moraleja Cantero	310	0,5820
Feliciano González López	331	0,6280
Isidoro Moraleja Cantero	523	0,5500

3.º Declarar la necesidad de ocupación de los terrenos afectados por las obras mencionadas, cuya relación de propietarios fué publicada en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca» los días 6 y 9 de diciembre de 1968, así como en el diario «Cuenca» de 26 de noviembre de 1968 y en el tablón de edictos de la Alcaldía, debiéndose entender sus sucesivas diligencias con los propietarios citados en dicha relación, con la modificación expuesta en el número segundo de esta Resolución.

4.º Esta Resolución será publicada y notificada en la forma dispuesta en el artículo 21 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y artículo 20 del Reglamento de 26 de abril de 1957.

Madrid, 8 de mayo de 1969.—El Comisario Jefe, Luis Felipe Franco.—2864-E.

RESOLUCION del Servicio Hidráulico de Las Palmas por la que se señalan fechas para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, comprendidas en el expediente de «Expropiación forzosa motivada por la construcción de las obras del proyecto del embalse de Arriñez» término municipal de San Mateo (Isla de Gran Canaria).

Todas las obras referentes al abastecimiento de agua a Las Palmas de Gran Canaria fueron declaradas de reconocida urgencia, a todos los efectos de aplicación de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, por Decreto 1908/1964, de 18 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 9 de julio de 1964), y formando parte del complejo las obras que se citan en el epígrafe, este Servicio Hidráulico de Las Palmas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 52 de la citada Ley de Expropiación Forzosa, hace saber a los propietarios o titulares de los derechos afectados por las expresadas obras que ha resuelto señalar como fechas para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas las siguientes:

- Finca número 1.—Doña Encarnación Reyes Santana: 2.587 metros cuadrados de cultivo ordinario.
- Finca número 2.—Doña Encarnación Reyes Santana: 2.317 metros cuadrados de cultivo ordinario.
- Finca número 12.—Doña Encarnación Reyes Santana: 2.450 metros cuadrados de cultivo ordinario.
- Finca número 2.—Don Antonio Marrero Gil: 3.665 metros cuadrados de cultivo ordinario.
- Finca número 3.—Don Francisco Reyes Quintana: 1.690 metros cuadrados de cultivo ordinario.
- Finca número 4.—Don Manuel López Marrero: 1.440 metros cuadrados de cultivo ordinario.
- Finca número 10.—Don Manuel López Marrero: 1.315 metros cuadrados de cultivo ordinario.
- Finca número 5.—Don Cesáreo López Domínguez: 2.467 metros cuadrados de cultivo ordinario.
- Finca número 6.—Don José Samans Quintana: 765 metros cuadrados de cultivo ordinario.
- Finca número 7.—Doña Emiliانا Déniz Rodríguez: 1.262 metros cuadrados de cultivo ordinario.

Día 13 de junio de 1969

- Finca número 3.—Viuda de don Gregorio Reyes: 930 metros cuadrados de cultivo ordinario.
- Finca número 11.—Don Antonio Marrero Gil: 2.585 metros cuadrados de cultivo ordinario.
- Finca número 13.—Don José Rodríguez Marrero: 1.070 metros cuadrados de cultivo ordinario.
- Finca número 14.—Don Francisco Suárez Marrero: 950 metros cuadrados de cultivo ordinario.
- Finca número 15.—Don Juan Déniz Marrero: 492 metros cuadrados de cultivo ordinario.
- Finca número 16.—Don Marcelino Marrero Reyes: 1.900 metros cuadrados de cultivo ordinario.
- Finca número 17.—Doña María Reyes Santana: 990 metros cuadrados de cultivo ordinario.
- Finca número 18.—Don Francisco Reyes Quintana: 650 metros cuadrados de cultivo ordinario.
- Finca número 19.—Don José Samans Quintana: 1.050 metros cuadrados de cultivo ordinario.
- Finca número 20.—Doña Emiliانا Déniz Domínguez: 2.312 metros cuadrados de cultivo ordinario.
- Finca número 21.—Herederos de don Antonio Rodríguez Domínguez: 5.496 metros cuadrados de cultivo ordinario.

CANAL DE TRASPASE Y OBRAS ANejas DEL EMBALE

Día 17 de junio de 1969

- Finca número 1.—Don Fermín Naranjo Medina: 125 metros cuadrados de terreno de cultivo ordinario.
- Finca número 2.—Don Antonio de la Nuez Marrero: 21 metros cuadrados de terreno de cultivo ordinario.
- Finca número 3.—Don Juan Gil Quintana: 160 metros cuadrados de terreno de cultivo ordinario.
- Finca número 4.—Excelentísimo Ayuntamiento de Las Palmas: 124 metros cuadrados de terreno de cultivo ordinario.
- Finca número 5.—Don Jesús Suárez Quintana: 184 metros cuadrados de terreno de cultivo ordinario.
- Finca número 6.—Don Jesús Suárez Quintana: 25 metros cuadrados de terreno de cultivo ordinario.
- Finca número 7.—Don Antonio Quintana Suárez: 215 metros cuadrados de terreno de cultivo ordinario.
- Finca número 8.—Don Jesús Suárez Quintana: 245 metros cuadrados de terreno de cultivo ordinario.
- Finca número 9.—Don Antonio López Santana: 250 metros cuadrados de terreno de cultivo ordinario.
- Finca número 10.—Don Eugenio Gil Suárez: 385 metros cuadrados de terreno de cultivo ordinario.

Día 18 de junio de 1969

- Finca número 11.—Don Benjamín Viera Santana: 45 metros cuadrados de terreno de cultivo ordinario.
- Finca número 12.—Don Manuel Viera Santana: 605 metros cuadrados de terreno de cultivo ordinario.
- Finca número 13.—Doña Viviana Viera Santana: 85 metros cuadrados de terreno de cultivo ordinario.
- Finca número 14.—Don Benjamín Viera Santana: 40 metros cuadrados de terreno de cultivo ordinario.
- Finca número 15.—Don Agustín Viera Rivero: 50 metros cuadrados de terreno de cultivo ordinario.
- Finca número 16.—Don Francisco Santana Suárez: 280 metros cuadrados de terreno de cultivo ordinario.
- Finca número 17.—Doña Eulogia Gutiérrez Reyes: 70 metros cuadrados de terreno de cultivo ordinario.
- Finca número 18.—Doña Sofía Quintana Déniz y hermana: 285 metros cuadrados de terreno de cultivo ordinario.
- Finca número 19.—Don Pedro Viera Santana: 255 metros cuadrados de terreno de cultivo ordinario.
- Finca número 20.—Doña Antonia de la Nuez Rey: 260 metros cuadrados de terreno de cultivo ordinario.

Día 20 de junio de 1969

- Finca número 21.—Don Juan López Santana: 130 metros cuadrados de terreno de cultivo ordinario.
 Finca número 22.—Don Pedro Déniz Marrero: 185 metros cuadrados de terreno de cultivo ordinario.
 Finca número 23.—Don Juan López Santana: 210 metros cuadrados de terreno de cultivo ordinario.
 Finca número 24.—Don Ramón Santana de la Nuez: 38 metros cuadrados de terreno de cultivo ordinario.
 Finca número 25.—Don Andrés Santana de la Nuez: 80 metros cuadrados de terreno de cultivo ordinario.
 Finca número 26.—Doña Antonia de la Nuez Rey: 130 metros cuadrados de terreno de cultivo ordinario.
 Finca número 27.—Don Juan Déniz Montesdeoca: 140 metros cuadrados de terreno de cultivo ordinario.
 Finca número 28.—Don Zoilo y don Agustín Demiz Montesdeoca: 125 metros cuadrados de terreno de cultivo ordinario.
 Finca número 29.—Don Santiago Rey Santana: 405 metros cuadrados de terreno de cultivo ordinario.
 Finca número 30.—Don Ramón Rey Montesdeoca: 90 metros cuadrados de terreno de cultivo ordinario.

Día 23 de junio de 1969

- Finca número 31.—Don Juan Déniz Montesdeoca: Seis metros cuadrados de terreno de cultivo ordinario.
 Finca número 32.—Don Santiago Rey Santana: 155 metros cuadrados de terreno de cultivo ordinario.
 Finca número 33.—Don Segundo Déniz Montesdeoca: Tres metros cuadrados de terreno de cultivo ordinario.
 Finca número 34.—Herederos de don Francisco Rivero Ortega: 305 metros cuadrados de terreno de cultivo ordinario.
 Finca número 35.—Don Remigio Suárez Déniz: 145 metros cuadrados de terreno de cultivo ordinario.
 Finca número 36.—Don Juan Déniz Gil: 110 metros cuadrados de terreno de cultivo ordinario.
 Finca número 37.—Don José González Déniz: 415 metros cuadrados de terreno de cultivo ordinario.
 Finca número 38.—Doña Victoria Rivero Quintana: 36 metros cuadrados de terreno de cultivo ordinario.
 Finca número 39.—Doña Luisa Suárez Suárez: 425 metros cuadrados de terreno de cultivo ordinario.
 Finca número 40.—Don Juan Andrés de la Nuez Marrero: 66 metros cuadrados de terreno de cultivo ordinario.

Día 26 de junio de 1969

- Finca número 41.—Don Francisco Santana Rey: 18 metros cuadrados de terreno de cultivo ordinario.
 Finca número 42.—Don Juan Andrés de la Nuez Marrero: 305 metros cuadrados de terreno de cultivo ordinario.
 Finca número 43.—Doña María de la Nuez Marrero: 138 metros cuadrados de terreno de cultivo ordinario.
 Finca número 44.—Don José González Déniz: 138 metros cuadrados de terreno de cultivo ordinario.
 Finca número 45.—Don José González Déniz: 230 metros cuadrados de terreno de cultivo ordinario.
 Finca número 46.—Herederos de don Antonio Déniz Montesdeoca: 35 metros cuadrados de terreno de cultivo ordinario.
 Finca número 47.—Don Francisco Santana Sánchez: 355 metros cuadrados de terreno de cultivo ordinario.
 Finca número 48.—Herederos de don Tomás Santana Expósito: 126 metros cuadrados de terreno de cultivo ordinario.
 Finca número 49.—Don José González Déniz: 67 metros cuadrados de terreno de cultivo ordinario.
 Finca número 50.—Don Juan Andrés de la Nuez Marrero: 300 metros cuadrados de terreno de cultivo ordinario.

Día 27 de junio de 1969

- Finca número 51.—Don Tomás Santana Expósito: 185 metros cuadrados de terreno de cultivo ordinario.
 Finca número 52.—Herederos de las Cuevas de Solapón: 75 metros cuadrados de terreno de cultivo ordinario.
 Finca número 53.—Don Casimiro Rey Quintana: 1.035 metros cuadrados de terreno de cultivo ordinario.
 Finca número 54.—Don Fernando Quintana Rivero: 28 metros cuadrados de terreno de cultivo ordinario.
 Finca número 55.—Don Casimiro Rey Quintana: 51 metros cuadrados de terreno de cultivo ordinario.
 Finca número 56.—Don Antonio de la Nuez Rey: 110 metros cuadrados de terreno de cultivo ordinario.
 Finca número 57.—Don Juan Déniz Sánchez: 303 metros cuadrados de terreno de cultivo ordinario.
 Finca número 58.—Don Pedro Juan Quintana Rivero: 132 metros cuadrados de terreno de cultivo ordinario.
 Finca número 59.—Doña María Quintana Reyes: 723 metros cuadrados de terreno de cultivo ordinario.
 Finca número 60.—Don Pedro Quintana Rivero: 48 metros cuadrados de terreno de cultivo ordinario.

Día 1 de julio de 1969

- Finca número 61.—Don Miguel Déniz Cruz: 171 metros cuadrados de terreno de cultivo ordinario.
 Finca número 62.—Doña Fructuosa Marrero Quintana: 99 metros cuadrados de terreno de cultivo ordinario.

- Finca número 63.—Don Rogelio Gutiérrez Santana y hermanos: 100 metros cuadrados de terreno de cultivo ordinario.
 Finca número 64.—Doña Fructuosa Marrero Quintana: 21 metros cuadrados de terreno de cultivo ordinario.
 Finca número 65.—Don Manuel Raimundo Quintana Reyes: 102 metros cuadrados de terreno de cultivo ordinario.
 Finca número 66.—Don Antonio López Santana: 24 metros cuadrados de terreno de cultivo ordinario.
 Finca número 67.—Don Francisco Quintana Reyes: 62 metros cuadrados de terreno de cultivo ordinario.
 Finca número 68.—Doña María Quintana Rey: 57 metros cuadrados de terreno de cultivo ordinario.
 Finca número 69.—Don José Nuez Rey: 445 metros cuadrados de terreno de cultivo ordinario.
 Finca número 70.—Don Santiago Rey Quintana: 12 metros cuadrados de terreno de cultivo ordinario.

Día 2 de julio de 1969

- Finca número 71.—Don José Rodríguez Marrero: 66 metros cuadrados de terreno de cultivo ordinario.
 Finca número 72.—Don Ramón Rey Santana: 144 metros cuadrados de terreno de cultivo ordinario.
 Finca número 73.—Don José Rodríguez Marrero: 284 metros cuadrados de terreno de cultivo ordinario.
 Finca número 74.—Don Ramón Rey Santana: 125 metros cuadrados de terreno de cultivo ordinario.
 Finca número 75.—Don Manuel López Marrero: 130 metros cuadrados de terreno de cultivo ordinario.
 Finca número 76.—Doña María del Pino Marrero Naranjo: 105 metros cuadrados de terreno de cultivo ordinario.
 Finca número 77.—Don Juan Marrero Reyes: 95 metros cuadrados de terreno de cultivo ordinario.

Dicho acto se celebrará sobre el propio terreno, dando comienzo a las nueve y media (9,30) horas por la finca señalada en primer lugar de cada día, continuándose por orden correlativo.

Los interesados podrán hacer uso de los derechos que les reconoce el apartado tercero del citado artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa vigente.

Ante el Servicio Hidráulico de Las Palmas (calle General Franco, números 47-49) los interesados y todas aquellas personas que se consideren afectadas, aun cuando no figuren en esta relación, y hasta el momento del levantamiento del acta previa referida, podrán formular alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que hayan padecido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación, según lo dispuesto en el artículo 56, apartado 2, del Reglamento de 26 de abril de 1957, para aplicación de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, vigente.

Las Palmas de Gran Canaria, 30 de mayo de 1969.—El Ingeniero Jefe, Saturnino Alonso Vega.—2.366-E.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

DECRETO 953/1969, de 8 de mayo, por el que se declara a la «Compañía Asland Asociada, S. A.», con derecho a acogerse a los beneficios de la Ley de Expropiación Forzosa para adquirir dos parcelas necesarias para la continuidad de la explotación de las canteras de que es titular y de su industria de fabricación de cemento, sitas en Córdoba.

La Entidad «Compañía Asland Asociada, S. A.», ha solicitado, con observancia de lo dispuesto en el párrafo primero del artículo décimo del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de nueve de agosto de mil novecientos cuarenta y seis, acogerse a los beneficios de la Ley de Expropiación Forzosa para la adquisición de los terrenos necesarios para la continuidad de la explotación de dos canteras e industria de fabricación de cemento sitas en Córdoba.

Tramitada la petición de acuerdo con lo prevenido en el último párrafo del mencionado artículo y en atención a reunir la industria para cuya continuidad solicita el referido beneficio, las condiciones señaladas en el artículo quinto de la Ley de diecinueve de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro y noveno del Reglamento citado.

A propuesta del Ministro de Industria y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintinueve de abril de mil novecientos sesenta y nueve.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara a la Empresa «Compañía Asland Asociada, S. A.», propietaria de una cantera de caliza y otra de margas arcillosas y de una fábrica de cemento, en Córdoba, con derecho a acogerse a los beneficios de la Ley de Expropiación Forzosa, para adquirir dos parcelas de terreno necesarias para la continuidad de explotación de las canteras e industria de fabricación de cemento de que es propietaria.